

RESOLUCIÓN Nº 1820/____80____/2023
RECOLETA, 25 ABR. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº E-430 de fecha 26.09.2022

UBICACIÓN:

SANTA ADELA Nº 0260

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-430 de fecha 26.09.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA Nº 0260**, con destino **Actividad Productiva (Bodega para Arriendo – DDU 23/2010)**.
2. ORD Nº 1820/24/2023 de fecha 16.01.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº E-62 de fecha 06.03.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación nº 1.5; 9.1; 9.2; 10.2; 11.1; 11.2; 14; 18; 41; 42; 44; 46; 47; 48 y 51:** De acuerdo a lo señalado en el Cuadro 2B del Artículo 3.2.7 del PRC Recoleta, las edificaciones destinadas a Bodega Exclusiva tipo 4 debe adoptar obligatoriamente el agrupamiento Aislado, sin posibilidad de adosamientos y con un distanciamiento mínimo de 4,00 m a los deslindes vecinos; normas que la presentación en análisis no cumple. Adicionalmente se incumple o se omite la precisión del cumplimiento de las normas asociadas al capítulo 14 del título 4 de la OGUC.
 - b) **Observación nº 1.1; 1.3:** En solicitud no se informa de los campos 6.2; 6.11; 6.13 ni 7, aun cuando se describe en respuesta a observaciones del Revisor Independiente que todos los campos han sido completados.
 - c) **Observación nº 10.1; 10.2; 10.3; 10.4 y 10.5:** No se da cuenta de las observaciones, bajo argumentación que no son normas urbanísticas, sin embargo, dichos reparos versan sobre agrupamiento, dotación de estacionamiento y antejardín.
 - d) **Observación nº 21** No se acompaña proyecto ni memoria de accesibilidad universal.
 - e) **Observación nº 53:** En su respuesta a observaciones, el Revisor Independiente argumenta "El artículo 7.1.2.3. no se aplica al proyecto, dado que no se trata de edificaciones con mas de un destino. Este proyecto solo tiene destino de bodega para arrendamiento. Por otra parte, la referencia al movimiento de vehículos de gran tamaño no es pertinente al proyecto, ya que en primer su frecuencia es muy esporádica (1 o 2 veces al día) como también se trata de vehículos de mediano tamaño y no de gran tamaño"; si bien la observación refiere a la multiplicidad de destinos presentados en la presentación inicial, sin embargo, la respuesta del revisor que no argumenta ningún fondo normativo para exceptuarse del cumplimiento de estacionamiento de carga y descarga exigido tanto por el PRMS como el PRC Recoleta para el uso de suelo Bodega Exclusiva, tanto en su dotación como en la maniobra de dicho estacionamiento.



5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, **ING DOM N° E-430** de fecha 26.09.2022, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA N° 0260**, con destino **Actividad Productiva (Bodega para Arriendo – DDU 23/2010)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-430** de fecha 26.09.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Domingo Hernan Briceño Silva
Sra. Claudia Aurora Briceño Muñoz
Propietarios –

Sr. Ivan Contreras Rubio
Arquitecto Patrocinante –

APS/mei

I.D.Doc: 2073107

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 25/04/2023
11:37:28 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **37a133820c3388d**

